

RESOLUCIÓN N.- 001-CPO-EI-017-03-DMTM-2018

CONCESIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE GAD MEJÍA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos. 238 de la Constitución Política de la República del Ecuador; 1; 2 literal a); 5; y 6 del Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), *reconocen y garantizan a los gobiernos autónomos descentralizados, autonomía político, administrativa y financiera.*

Que, el artículo 264 numeral 6 de la Carta Magna, concordante con el artículo 55 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; y, artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establecen, *a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.*

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, señala: *“ la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del Sector, así como del control del tránsito en las vías de la red estatal-troncales nacionales, en coordinación con los GADS y tendrá su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito”.*

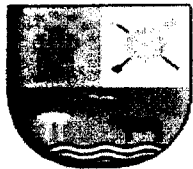
Que, el artículo 75 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial determina *“Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitano y Municipales, en el ejercicio de sus respectivas competencias, en el ámbito de su jurisdicción, otorgar los siguientes títulos habilitantes según corresponda, literal b) permisos de operación, para la prestación de los servicios de transporte comercial en todas sus modalidades”.* (...).

Que, el artículo 3; literal c) de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Regula la Gestión de Movilidad y del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el Cantón Mejía, dispone como deberes y atribuciones de la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Mejía, literal c) *“Conferir, modificar, renovar, anular o suspender los títulos habilitantes de transporte público y comercial”.*

Que, el Concejo Nacional de Competencias mediante Resolución No.006-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial N.- 712 de mayo de 2012 resolvió, *transferir progresivamente las competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, a favor de los GADS Metropolitanos y Municipales del país, en los términos previstos en dicha resolución*

Que, mediante Resolución N.- 039-DE-ANT-2014, emitida por la Agencia Nacional de Tránsito, de fecha 30 de julio del 2014, certifica *al Gobierno Autónomo*





GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
Administración 2014 – 2019



Descentralizado Municipal de Mejía, la ejecución de la Competencia de Títulos Habilitantes, en el ámbito de su jurisdicción, a partir del 01 de Agosto de 2014.

Que, la Máxima Autoridad del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía, mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2017-005-RA , de fecha 23 de febrero de 2017, Resuelve Autorizar a la Dirección de Movilidad y Transporte del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía, para que legalice los cupos de manera equitativa entre las Organizaciones de Transporte legalmente autorizadas, conceda Informes Previos de Constitución Jurídica, Permisos de Operación, Contratos de Operación e Incrementos de Cupo, de las modalidades de transporte público colectivo intracantonal, transporte comercial de camionetas de carga liviana, taxi convencional; y, escolar e institucional.

Que, la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Mejía, emite el Informe Favorable para la Constitución Jurídica mediante Resolución N.-001-CJ-DMTM-2017, de agosto 21 del 2017, a favor de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional Los Cipreses **"TRANSCIPRESES S.A."**

Que, la Compañía que operará bajo la modalidad de Transporte Escolar e Institucional cuya denominación es Compañía de Transporte Escolar e Institucional Los Cipreses **"TRANSCIPRESES S.A."**, domiciliada en la parroquia de Aloasí, cantón Mejía, provincia de Pichincha, obtuvo su personería jurídica mediante Resolución N.-001-CJ-DMTM-2017, de agosto 21 del 2017, e inscrita en el Registro Mercantil con los números 217 del Repertorio y 35 del Registro Mercantil, el 8 de septiembre del 2017.

Que, mediante comunicación S/N ingresada con guía de documentos N.-000064670 de mayo 7 del 2018, la Señora, Silvana Rodríguez Castro, en su calidad de Gerente General de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional Los Cipreses **"TRANSCIPRESES S.A."**, ha solicitado la Concesión del Permiso de Operación.

Que, el departamento Técnico de la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal del Cantón Mejía, mediante Informe N° **020-IT-CPO-PB-DMTM-2018**, de mayo 17 del 2018, en el punto **E. RECOMENDACIONES** dice: *"Emitir la Resolución de Concesión de Operación a favor de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional Los Cipreses **"TRANSCIPRESES S.A."** (...).*

En uso de las atribuciones legales contenidas en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, concordante con el artículo 3 literal c) de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Regula la Gestión de Movilidad y de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el Cantón Mejía:

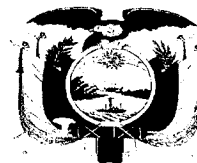
R E S U E L V E:

1. CONCEDER, el Permiso de Operación a favor de la Compañía que operará bajo la modalidad de, Transporte Escolar e Institucional, cuya denominación es: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL LOS CIPRESES "TRANSCIPRESES S.A."**, domiciliada en la parroquia de Aloasi, cantón Mejía, provincia de Pichincha.





GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
Administración 2014 – 2019



2. La Concesión del Permiso de Operación beneficia a **TRES (3)** accionistas y a los vehículos debidamente calificados que se detallan a continuación:

Nº	DATOS SOCIO	C.I.	DATOS DEL VEHICULO					TERM. VIDA
			PLACA/RAMW	AÑO FAB.	CILIN	MOTOR	CHASIS	UTIL
1	RODRIGUEZ CASTRO SILVANA DEL CONSUELO	170716266-3	PBI9426	2011	3000	ZD30255321K	JN1TG4E25BX660469	2026
2	YANANGOMEZ AGILA DORIA MARIA	110312001-8	PAA8479	2013	3000	JT629517	8L0TS7328DE011438	2028
3	TIPAN PILAGUANO PAUL ORLANDO	171659179-5	T02220454	2019	2771	H4048708	LJ16AB3C1K1500217	2034

3. Contabilizar a la presente fecha **TRES (3)** cupos a favor de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL LOS CIPRESES "TRANSCIPRESES S.A."**, domiciliada en la parroquia de Aloasí, cantón Mejía, provincia de Pichincha, los mismos que no serán negociables bajo ningún concepto por parte de la Compañía o de sus accionistas. La Dirección de Movilidad y Transporte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía se reserva el estricto derecho a modificarlos.

4. El incremento o disminución de cupos, cambios de socios o vehículos así como la variación del servicio, del número de disco asignado en el listado de socios y vehículos calificados; y, demás actividades relativas al tránsito y al transporte, podrán ser efectuadas únicamente previa autorización expresa de la Dirección de Movilidad y Transporte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía, mediante Resolución debidamente motivada.

5. En cumplimiento a la dispuesto en el Art.- 1 de la Resolución No. 111-DIR-2014-ANT de 12 de septiembre del 2014, el cuadro de vida útil para vehículos de transporte terrestre público y comercial, los accionistas, propietarios de las unidades cuyos vehículos cumplan con su vida útil, tiene la obligación de iniciar el trámite de cambio de la unidad seis meses antes del vencimiento señalado.

6. La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL LOS CIPRESES "TRANSCIPRESES S.A."**, se someterá a disposiciones legales y reglamentarias establecidas en la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento General, así como la Ordenanza que Regula la Gestión de Movilidad del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el Cantón Mejía; y, las Resoluciones que dictare la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal del Cantón Mejía, la inobservancia de dichas disposiciones o la alteración de los preceptos e instrucciones contenidas en la Concesión del Permiso de Operación; se considerará causal suficiente para su reversión.

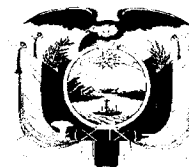
7. La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL LOS CIPRESES "TRANSCIPRESES S.A."**, no podrá prestar sus servicios fuera de su domicilio jurídico establecido, siendo éste el cantón Mejía de la provincia de Pichincha.

8. Conforme lo determinado en el artículo 80 del Reglamento Aplicativo de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se prohíbe la paralización de este tipo de servicio. El incumplimiento de esta disposición será causal de terminación del permiso de operación, salvo que se trate de disposición de la Autoridad, caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.





GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
Administración 2014 – 2019



9. La violación e inobservancia de los términos operacionales sobre la modalidad de prestación de servicios, el ámbito de operación, el sitio asignado y resoluciones emitidas por la Agencia Nacional de Tránsito, la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal del cantón Mejía y lo constante en la Resolución de Concesión del Permiso de Operación, será causal para que la concesión municipal, se revierta.

10. Se concede el plazo de sesenta (60) días **improrrogables**, a fin de que las unidades favorecidas en esta Resolución de Concesión de Permiso de Operación, procedan a efectuar la matriculación de las mismas, en caso de inobservancia e incumplimiento, serán sancionados de conformidad con la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento y más disposiciones legales aplicables a la materia.

11. La Concesión del permiso de Operación, conferido a la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL LOS CIPRESES "TRANSCIPRESES S.A."**, tendrá vigencia de 10 años contados a partir de la fecha de expedición de la Resolución del Permiso de Operación, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 75 del Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, publicado en el Registro Oficial No 731 Segundo Suplemento del 25 de junio del 2012.

Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Machachi, en la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal de Mejía, a los trece días del mes de junio del 2018.



Ing. Victor Paredes Freire

DIRECTOR DE MOVILIDAD
Y TRANSPORTE

LO CERTIFICO:

Srta. Patricia Neepas Catota

SECRETARIA

DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE GAD MEJÍA

